



RADICADO: 087583184002-2023-00292-00

REFERENCIA: ALIMENTO DE MAYOR (CONYUGE).

DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA LOZANO PEREZ. C.C. 32.739.365.

DEMANDADO: MANUEL PEÑA ROJANO. C.C. 12.542.611.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al Despacho el presente proceso de ALIMENTO DE MAYOR (CONYUGUE), el cual nos correspondió por reparto ordinario, estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad julio 27 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al Despacho el proceso de ALIMENTOS DE MAYOR (CONYUGUE) promovido por la señora CLAUDIA ELENA LOZANO PEREZ y en contra del señor MANUEL PEÑA ROJANO.

Revisado el libelo de la demanda este Despacho procederá a la inadmisión de la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR (COMPAÑERA PERMANENTE) por no llenar los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 y 90 del Código General del Proceso, al no aportar la prueba de la existencia y calidad en la que actúan las partes. Si bien en los hechos transcritos en la demanda se señala que las partes mantienen una convivencia por 42 años, dejándose entrever que aun conviven bajo el mismo domicilio Carrera 23 N° 31 - 74 Barrio Hipódromo de Soledad; no se anexa documentación que acredite la existencia de esta unión marital por los medios idóneos establecidos en la ley 54 de 1990; siendo indispensable para demostrar la legitimación por activa a fin exigirle alimentos al compañero permanente demandado.

Tampoco se indica la forma en como se obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, ni aporta las evidencias correspondientes (inciso 2° artículo 8 de ley 2213 de 2022).

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR (COMPAÑERA PERMANENTE), promovida por la señora CLAUDIA ELENA LOZANO PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor MANUEL PEÑA ROJANO.
2. **CONCEDER** a la parte actora el termino de cinco (05) días para que subsane las falencias anotadas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.

